

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Enero de 2025                                                                                                                                                             |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCION FINANCIERA                                                                                                                             |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                      |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR AESORÍA Y APOYAR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA. |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                           |
| <p>El alcalde se encuentra facultado para contratar la adquisición de bienes, obras y servicios para satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio de Chía, conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en aras de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>De igual forma, la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”</p> <p>El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, da cuenta de los principios de la función pública y conforme a ello, todas las actuaciones han de basarse en tales principios rectores, entre ellos, la eficacia y la eficiencia.</p> <p>De acuerdo con el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, menciona que el marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario. La sostenibilidad fiscal debe orientar al Estado, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.</p> <p>Que de acuerdo al Decreto 40 de 2019, “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA” en su artículo 44° de la misión y objetivos de la Secretaría de Hacienda “La misión de la Secretaría de Hacienda se orienta a la formulación, implementación y evaluación de la política y plan integral de hacienda pública municipal en materia financiera, presupuestal fiscal, contable, rentas y fiscalización y la jurisdicción coactiva. Su propósito principal se dirige a la planificación, desarrollo, control y evaluación de planes, programas y procesos relacionados con la hacienda pública del municipio, a fin de asegurar la financiación y ejecución del plan de desarrollo y de los planes sectoriales; así como el funcionamiento de las áreas de gestión relacionadas con tesorería y jurisdicción coactiva por delegación del despacho del alcalde.”</p> <p>Conforme a su artículo 46° corresponde a la Secretaria de Hacienda, entre otras las siguientes funciones:</p> <p>“ 1.Asesorar al Alcalde en el diseño de políticas, planes y estrategias de hacienda pública y de administración financiera que coadyuven al equilibrio económico de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Municipio.</p> <p>2. Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de racionalización del gasto público y la optimización de los recursos financieros.</p> <p>3. Ejecutar, controlar y desarrollar la política fiscal del Municipio para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión.</p> <p>...</p> <p>11. Dirigir las actividades de recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales.</p> <p>...</p> <p>17. Ejercer control en la oportunidad, confiabilidad, utilidad, publicidad y divulgación de los informes producidos por el sistema contable de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para el efecto.</p> <p>...</p> <p>22. Asesora y capacitar a las dependencias del Municipio, entidades municipales y demás autoridades en materia presupuestal, financiera y contable.’</p> <p>(...)”</p> <p>Así mismo, conforme a su artículo 48° corresponde a la Dirección Financiera, entre otras las siguientes funciones:</p> <p>“... 10. Elaborar y presentar los estados financieros del Municipio, al alcalde para su refrendación, y ante la Contaduría General de la Nación, Contraloría de Cundinamarca y a los demás entes de control, dentro de los términos que fijen las disposiciones legales vigentes, y establecer los lineamientos tributarios y contables para que los distintos registros realizados por la dependencia cumplan con la normatividad contable.</p> <p>...</p> <p>15.. Realizar los registros contables, de los valores desembolsos, prestatarios, saldos disponibles por utilizar, vencimientos, destino de los recursos, entre otros, tanto de la deuda interna como de la deuda externa del Municipio.</p> |                                                                                                                                                                           |

18. Garantizar la integridad, razonabilidad y confiabilidad de la información contable, presupuestal y financiera mediante la integración y mejoramiento de los módulos del sistema de información financiera para un mayor control y monitoreo a los resultados registrados en cada uno de los procesos.

(...)"

Dentro del Plan de Desarrollo municipal de Chía "2024-2027", se encuentra estipulado el programa denominado "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", dentro del cual se planteó por parte de la Secretaría de Hacienda como objetivo: "Fortalecer la gestión fiscal y financiera del municipio de Chía, con el fin de asegurar los recursos para la financiación de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal y contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de nuestra comunidad y garantizar el normal funcionamiento de la Administración".

Que, en cumplimiento del mencionado plan de desarrollo, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo la meta producto 269, que reza: REALIZAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA PARA FORTALECER EL RECAUDO, CON EL FIN DE GARANTIZARLA SOLIDEZ ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, dos de sus estrategias del PDM, entre las cuales se dispuso " Fortalecer el grupo de talento humano de la Secretaría de Hacienda con el fin de optimizar los diferentes procesos que se desarrollan al interior de la Secretaría y sus Direcciones" y "garantizar los recursos tecnológicos como: herramientas de gestión de presupuesto y gasto, software de gestión tributaria y de contabilidad, plataformas de pago en línea, plataformas de transparencia y rendición de cuentas, software de gestión de información, seguimiento y evaluación de proyectos, entre otros." mediante el buen manejo de la información para el fortalecimiento de la gestión financiera a través del acompañamiento en las actividades concernientes a la adopción, verificación, actualización y/o ajuste del manual de políticas contables conforme al marco normativo aplicable a entidades de gobierno, el cual fue debidamente actualizado incluyendo la normatividad expedida por la contaduría General de la Nación a septiembre de 2024, la depuración de cuentas que conforman estados financieros, apoyo en procedimientos contables, guías de aplicación expedidas por la Contaduría General de la Nación, fortaleciendo de esta manera la gestión financiera del municipio de Chía, de tal manera que repose información clara, oportuna y confiable de los movimientos contables y financieros, entre otras actividades que finalmente han permitido contar con el servicio oportuno para que los contribuyentes logren el pago de sus obligaciones respecto del recaudo municipal, y se cuente con información financiera clara y oportuna.

De igual forma, la contratación contribuirá con al avance en el proceso de depuración e identificación de las partidas conciliatorias, así como con la generación de los procedimientos contables incluidos en el manual de políticas para el tratamiento de las partidas conciliatorias, el cruce de información, el registro contable de las concesiones y la preparación de los estados financieros y sus respectivas notas y revelaciones. Por lo tanto, de conformidad con las funciones asignadas a la Secretaría de Hacienda, enunciadas en apartes anteriores del presente documento, se evidencia que el municipio de Chía adolece de un área estructurada de contabilidad, reflejando con ello un incremento en la carga laboral por la falta de personal por el alto volumen de procesos y actividades; así las cosas, en la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda se requiere la contratación de un grupo interdisciplinario conformado por profesionales y personal de apoyo a la gestión en áreas relacionadas con campos de conocimiento en contaduría pública, contabilidad y gestión pública, manejo tributario, manejo de presupuesto público, reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos bajo marco normativo aplicable a entidades de gobierno, consolidación de informes a entes de control y vigilancia, implementación de puntos de control para reducción de riesgo contable, estructuración e implementación de procesos y procedimientos, análisis, depuración y saneamiento contable, cruces de información financiera interna y externa, levantamiento, registro y reporte de información que conforma los estados financieros del municipio, atención al público, apoyo en el recaudo de rentas municipales, actividades y procesos de cobro persuasivo y coactivo, respuestas a requerimientos de información internos y externos, rendición de informes internos y externos, expedición de conceptos en materia financiera; con lo cual se pueda realizar el fortalecimiento de la gestión financiera a través del acompañamiento en las actividades que conducen a la generación de información financiera depurada, saneada, confiable y oportuna para la preparación y presentación de los estados financieros, apoyo en procedimientos contables, fortaleciendo de esta manera todos los procesos financieros del municipio de Chía.

Es fundamental, para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las actividades de esta Secretaría, contar con la contratación de un equipo interdisciplinario. Esto permitirá fortalecer la gestión financiera y consolidar los procesos contables, que son esenciales para que todas las dependencias de la administración puedan ejecutar las inversiones necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad de manera oportuna. Además, garantizará el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Cabe destacar que es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda asegurar los recursos destinados a los proyectos de inversión social e infraestructura, los cuales son clave para mejorar la calidad de vida de la población.

Para el adecuado desarrollo de las actividades mencionadas, la Secretaría de Hacienda requiere llevar a cabo una revisión contable, presupuestal y financiera del municipio, asegurando un manejo eficiente de la información sobre los ingresos y gastos del Municipio de Chía, así como de las afectaciones que se generen. Esto incluye la realización de las actividades necesarias para salvaguardar los recursos financieros de la Entidad, mediante su adecuada administración, control y custodia. A su vez, se busca promover la eficacia y eficiencia en el control de la gestión. Por lo tanto, se hace imprescindible la contratación de personal a través de contratos por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en áreas como contabilidad, contabilidad pública, administración de empresas y disciplinas afines. El objetivo es brindar apoyo a los procedimientos internos de la Dirección Financiera, fortaleciendo así la Secretaría de Hacienda y contribuyendo al avance de sus metas. Este apoyo también fortalecerá los procesos financieros, permitiendo un control eficiente de los recursos mediante el seguimiento adecuado y oportuno de los ingresos durante el cuatrienio, con el fin de invertirlos en el Plan de Desarrollo Municipal. Además, se garantizará un manejo racional del gasto, optimizando los recursos para el beneficio de la comunidad. Es importante señalar que la Dirección Financiera no dispone de personal de planta para llevar a cabo estas tareas, por lo que se requiere el apoyo a través de la presente contratación para garantizar el adecuado funcionamiento de la dependencia.

Como se expuso, la Dirección de Financiera actualmente no cuenta con personal para realizar todas las actividades del área, según consta en la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedida por la Directora de Función Pública del Municipio de Chía y atendiendo a lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, reglamentado por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.21.4.96 (...) "las entidades pueden contratar bajo modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate", se requiere un equipo de apoyo para cumplir con las actividades y obligaciones diarias que se derivan de los procesos que se tienen a cargo por la Dirección en mención, lo cual no solo redundará en la gestión diligente de los procesos contables sino también genera impacto positivo en la comunidad del municipio de Chía como quiera que permite control eficiente de los recursos con los que se ejecutan los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo.



|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 4 de 8       |

Contaduría General de la Nación aplicable a entidades de gobierno, teniendo en cuenta las modificaciones normativas generadas durante la vigencia del contrato por dicha entidad.

- Apoyar a la Secretaría de hacienda en la proyección, si fuere el caso, de los actos administrativos necesarios para la modificación y actualización del manual de políticas contables del Municipio de Chía de conformidad con la reglamentación expedida durante la vigencia del contrato por la Contaduría General de la Nación aplicable a entidades de Gobierno, brindando el apoyo en el desarrollo de mesas de trabajo para la socialización y sensibilización de las políticas contables mejoradas y ajustadas en el manual, al interior de la administración municipal.
- Acompañar y participar activamente en la implementación y aplicación de las actualizaciones y ajustes del manual políticas contables, de conformidad con las reglamentaciones que la Contaduría General de la Nación haya expedido o explda durante la vigencia del contrato, relacionado con el marco normativo vigente.
- Apoyar a la Secretaría de Hacienda en la revisión de la información financiera, cruces de información, registro de los diferentes ajustes para la depuración y saneamiento contables, bajo el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.
- Apoyar a la Secretaría de Hacienda en el fortalecimiento de las estrategias de control efectivo y permanente que contribuyan a la generación de información en las condiciones de veracidad, que refleje la realidad económica del municipio
- Emitir los conceptos sobre los aspectos financieros que sean solicitados y brindar apoyo a la Secretaría de Hacienda en los requerimientos financieros realizados por los diferentes órganos de control y/o entidades gubernamentales.
- Asesorar y presentar sugerencias a la Secretaría de Hacienda durante la implementación de los procedimientos contables y guías de aplicación reglamentados por la Contaduría General de la Nación bajo el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.
- Las demás que sean requeridas por parte del supervisor dando alcance al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En las instalaciones de la Secretaría de Hacienda, Dirección Financiera.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 meses, a partir del inicio de ejecución en Secop II.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda o Director Financiero.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.



|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 6 de 8       |

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$60.631.200)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

El valor estimado del presupuesto oficial se determinó de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto que fija honorarios para la vigencia 2025.

Se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, identificando el rubro presupuestal y la fuente de financiación.

Se deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto que fija honorarios para la vigencia 2025, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$60.631.200), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 001 DE 2025, por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Chía pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: OCHO (8) pagos mensuales iguales, vencidos y sucesivos por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7.578.900) M/CTE cada uno.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, aunque existe personal, pero este no es suficiente, se requiere contratar una persona natural profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

**IDONEIDAD:** El oferente debe acreditar título en formación profesional en Contaduría Pública con Especialización en Finanzas Públicas o Gestión Pública mediante copia del diploma y acta de grado.

**EXPERIENCIA:** El oferente deberá acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en actividades relacionadas con la dirección, coordinación y/o asesoría en las áreas de contabilidad, convergencia a marco normativos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación aplicables a entidades de gobierno, manejo de aspectos tributarios, acreditada mediante copia de certificados laborales o contractuales y/o actas de terminación, expedidos en papel con membrete y debidamente firmados por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que lo expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto, especificaciones y tiempo de ejecución.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO



Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

| No. | 1           | 2         | 3           | 4         | 5         | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)                                            | Consecuencia de la Ocurrencia del evento                                        | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser Implementados                                                                                                            | Impacto después del Tratamiento |         |              |                    | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión              |                                                                                                |                       |
|-----|-------------|-----------|-------------|-----------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|--------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|--------------|--------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|     | GENERAL     | GENERAL   | ESPECÍFICO  | GENERAL   | General   |                                                                                               |                                                                                 |              |         |                    |           |                        |                                                                                                                                                       | Probabilidad                    | Impacto | Calificación | Calificación Total | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?      |                                                |                                                  |                                   | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                 | Periodicidad ¿Cuándo? |
|     | Interno     | Interno   | Externo     | Externo   | Interno   | Exposición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.                     | Puede llegar a afectar las obligaciones ya el equilibrio económico del contrato | 3            | 2       | 5                  | Medio     | Entidad                | Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan                                                                                                  | 1                               | 1       | 2            | Bajo               | Si                                                 | Contratista                                    | Inmediato a la ocurrencia del evento             | 1 Día                             | Seguimiento a los cambios normativos                                                           | Permanente            |
|     | Ejecución   | Ejecución | Ejecución   | Ejecución | Ejecución | Por fallas técnicas en los equipos                                                            | Afecta el plazo de ejecución pactado                                            | 3            | 2       | 5                  | Medio     | Contratista            | Realizar oportunamente un back up de la información                                                                                                   | 1                               | 1       | 2            | Bajo               | No                                                 | Supervisor del contrato                        | Inmediato a la ocurrencia del evento             | 1 Día                             | Seguimiento a la ejecución.                                                                    | Permanente            |
|     | Regulatorio | Operativo | Operacional | Operativo | Operativo | Incapacidad médica por enfermedad por más de 15 días                                          | Se ve afectado el servicio y reanudo de las obligaciones contractuales          | 3            | 2       | 5                  | Medio     | Contratista            | Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución de contrato realizar la suspensión o cesión del mismo. | 2                               | 1       | 3            | Bajo               | No                                                 | Contratista/supervisor del contrato            | Inmediato a la ocurrencia del evento             | 1 Día                             | Seguimiento al hecho generador                                                                 | 15 días               |
|     |             |           |             |           |           | Violación a la confidencialidad de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda     | Afectación de la información clara del rescaudo                                 | 4            | 3       | 7                  | Alto      | Contratista            | Requerir al contratista                                                                                                                               | 3                               | 2       | 5            | Medio              | Si                                                 | Contratista/Entidad (supervisor del contrato)  | Inmediato a la ocurrencia del evento             | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador, publicación de la cesión del contrato | Permanente            |
|     |             |           |             |           |           | Pérdida de la información o expedientes aportados por la Secretaría de hacienda para consulta | Afectación de la información de la Secretaría de Hacienda                       | 3            | 3       | 6                  | Alto      | Contratista            | Suspensión del contrato o cesión del mismo                                                                                                            | 3                               | 2       | 5            | Medio              | Si                                                 | Contratista/Entidad (supervisor del contrato)  | Inmediato a la ocurrencia del evento             | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador, publicación de la cesión del contrato | Permanente            |

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO ( X ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

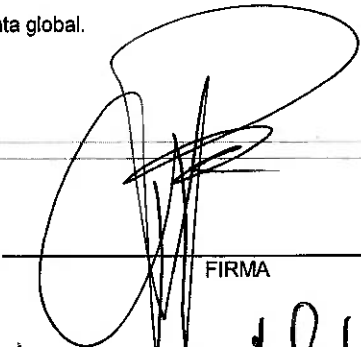
|                                                                                                                   |                                                              |        |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <br>ALCALDÍA MUNICIPAL<br>DE CHÍA | GESTIÓN EN CONTRATACIÓN                                      |        |              |
|                                                                                                                   | ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR<br>CONTRATACIÓN DIRECTA | CÓDIGO | GEC-FT-77-V4 |
|                                                                                                                   |                                                              | PÁGINA | 8 de 8       |

- Banco de proyectos.
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:  
**OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO**  
SECRETARIO DE HACIENDA

REVISÓ:  
**KARINA MOLINA CHUNZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REVISÓ:  
**PABLO FELIPE RODRÍGUEZ ZAPATA**  
DIRECTOR FINANCIERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA